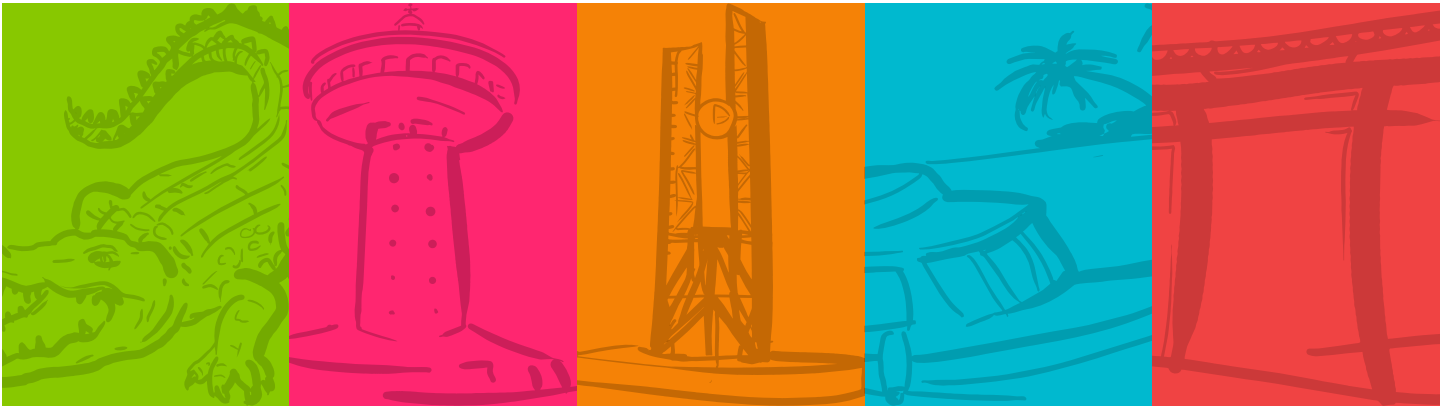


# REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA 2021



## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: DECRETO NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, relativo a la creación del REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III, 72, 77 Fracción IX, 79, 80 Fracción II, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H Ayuntamiento a formar a instancia del Presidente Municipal, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que fue integrada, por la Primer Síndica Municipal, Profra. Margarita Díaz Rueda, Segundo Síndico Municipal, Lic. Obdulio Solís Bravo, los Regidores, C. Elba González Negrete, Profr. Juan Bartolo Valle Pérez, C. María Lili Sánchez Silva y Lic. Eleazar Lucatero Solís, Comisión que procedió a analizar, discutir, resolver, y dictaminar dicho proyecto de creación del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, mismo que el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, dentro de sus facultades legales, propuso la iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Comisión el proyecto de creación del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, la cual habrá de publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones de este H. Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de emite los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 4 de Enero del año 2021, el Licenciado Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mediante oficio, giró instrucciones a la Primer Síndica Municipal, Profra. Margarita Díaz Rueda, Segundo Síndico Municipal, Lic. Obdulio Solís Bravo, los Regidores, C. Elba González Negrete, Profr. Juan Bartolo Valle Pérez, C. María Lili Sánchez Silva y Lic. Eleazar Lucatero Solís, a efecto de que se creara una Comisión, para la discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, emitida por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. - Los días 14 y 15 de Enero del 2021, la Comisión para la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, llevó a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho Dictamen.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla. de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla.

**SEGUNDO.-** Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una reglamentación propia de la Gaceta Municipal, por medio de la cual se establezcan los mecanismos, la temporalidad y la periodicidad, con la que el H. Ayuntamiento Municipal, verifique el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de estudio, análisis y sanción, acuerda dictaminar los siguientes Puntos de Acuerdo.

## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que, con fecha 15 de Enero del 2021, esta Comisión Sancionadora, presentó el Dictamen, correspondiente al estudio y análisis del Proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta.

**SEGUNDO.-** Que, después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

### CAPÍTULO PRIMERO

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de interés público y observancia general, teniendo por objeto único la regulación, elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan los integrantes del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2.** A Los habitantes del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se les hace saber, que la "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Disposiciones Administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por el Presidente Municipal así como los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, quien a su vez contará con el apoyo del Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general, Resoluciones, Bandos y Reglamentos y posteriormente enviarlo(s) a la Dirección de Comunicación para su publicación.

La Dirección de Comunicación, tendrá la obligación y facultad de recibir del Director de Asuntos Jurídicos, el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general, y cualquier Resolución; la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el contenido de la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde a la o a el Secretario del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás Disposiciones Administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;
- VI.- Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario del Ayuntamiento, o lo determinen los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** La Gaceta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de forma ordinaria será publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. De forma extraordinaria y cuando así lo acuerde el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o las Leyes correspondientes, siempre y cuando sea por cuestiones, que dada la naturaleza propia de lo que se pretende comunicar, no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** El contenido que será publicado en la Gaceta Municipal, será lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás Disposiciones Administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen el Presidente Municipal o los integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y
- VI.- Un extracto del Informe Anual de Labores, emitido por el Ejecutivo Municipal, que realiza en el mes de Septiembre de cada año.

**ARTÍCULO 6.** La Gaceta Municipal deberá contener impresos los siguientes datos:

- I.- EL nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero;
- II.- El escudo Oficial del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta;
- III.- Día, mes y año de Publicación;
- IV.- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y
- V.- Sumario o índice del contenido.

**ARTÍCULO 7.** La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio. Para el caso de que en el Municipio no existan medios que garanticen la impresión de la Gaceta Municipal, deberá de existir un acuerdo mediante el cual se apruebe la impresión de esta en otro lugar.

**ARTÍCULO 8.** La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**ARTÍCULO 9.** El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, mismo que será establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta; el Presidente Municipal, destinará la cantidad de ejemplares que considere pertinentes para su distribución gratuita. Los ejemplares que requiera la Ciudadanía de fechas atrasadas, tendrán un costo adicional al precio ordinario establecido en el párrafo anterior.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 10.** Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 11.** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, bajo su estricto criterio, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

**ARTÍCULO 12.** Cuando en la Gaceta Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o Disposiciones Administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar al archivo General del Ayuntamiento, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, al Ejecutivo del Gobierno del Estado y a las Autoridades Auxiliares.

**ARTÍCULO 13.** Fe de erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las publicaciones que en la misma se hayan realizado.

**ARTÍCULO 14.** Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte del Secretario del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 15.** La fe de erratas, solo será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

**ARTÍCULO 16.** La Secretaría del Ayuntamiento, dispondrá del mecanismo, a través de la Oficialía Mayor Municipal, para la distribución gratuita de un ejemplar para cada centro educativo, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido por el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y que previamente lo soliciten, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**ARTÍCULO 17.** El Presidente Municipal, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal, cuya dirección es [www.zihuatanejodeazueta.gob.mx](http://www.zihuatanejodeazueta.gob.mx), así como también, colocará un ejemplar de manera fija, en los estrados que se encuentran ubicados en el interior del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 18.** Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal, así como también mediante los mecanismos establecidos en el Artículo 17 del Presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Los textos publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Secretario del Ayuntamiento, está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Lo anterior se publica en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 172, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

RÚBRICA

**LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC**

Presidente Municipal Constitucional Zihuatanejo de Azueta.



## COMISIÓN SANCIONADORA

RÚBRICA

**PROFRA. MARGARITA DÍAZ RUEDA**  
Primer Síndica Municipal

RÚBRICA

**LIC. OBDULIO SOLÍS BRAVO**  
Segundo Síndico Municipal

RÚBRICA

**C. ELBA GONZÁLEZ NEGRETE**  
Regidora de Hacienda Municipal

RÚBRICA

**C. MARÍA LILÍ SÁNCHEZ SILVA**  
Regidora de Servicios Públicos  
Y Asentamientos Humanos

RÚBRICA

**PROFR. JUAN BARTOLO VALLE PÉREZ**  
Regidor de Desarrollo Social

RÚBRICA

**LIC. ELEAZAR LUCATERO SOLÍS**  
Regidor de Obras Públicas

RÚBRICA

**LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA**  
Secretario del Ayuntamiento

